



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Catorce (14) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00562	00
DEMANDANTE	ALDEMAR DE JESUS YEPES MUÑOZ						
DEMANDADA	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Allegar la totalidad de los anexos y pruebas documentales que fueron enunciados en la demanda.
- Allegar constancia de la remisión del presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la demandada para efectos de notificación.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido, al abogado JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO portador de la T.P. No. 202.162 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1a9104cab4ddbb63f6a976ca9b2da0e29e5250880ba3ed5fe2ebe8f458269e**

Documento generado en 14/01/2022 07:43:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>